

MIGUEL ÁNGEL MONTAÑÉS PARDO
IN MEMORIAM

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

MIGUEL ÁNGEL MONTAÑÉS PARDO
IN MEMORIAM



PRESENTACIÓN

El día 22 de marzo de 2012 se celebró en la Sala de Vistas del Tribunal Constitucional un acto en memoria de Miguel Ángel Montañés Pardo, sorpresivamente fallecido en su localidad natal de Villapalacios (Albacete), el día 8 de diciembre de 2011. Se pretendió con dicho acto, por parte de amigos, compañeros y demás personas que con él han coincidido en el Tribunal Constitucional, rendir un merecido homenaje a quien, además de haber ostentado en diversas y sucesivas etapas la condición de Letrado, Secretario General, Vicesecretario General y Secretario General Adjunto del Tribunal Constitucional, ha desempeñado también una ímproba, imprescindible y unánimemente reconocida labor, desde los puestos que en cada momento ocupó, en la buena organización y funcionamiento del Tribunal, cooperando activamente al buen clima de trabajo existente en la institución.

En esta publicación que ahora ve la luz, bajo el título «Miguel Ángel Montañés Pardo In memoriam», se recogen las intervenciones que tuvieron lugar en aquel acto, en un intento de glosar desde ópticas diversas la figura de Miguel Ángel. Tomaron la palabra, por el orden en que se reproducen las intervenciones, don Aurelio Blanco Peñalver, Fiscal Superior de Extremadura y exLetrado del Tribunal Constitucional, quien compartió con Miguel Ángel, además de avatares personales y profesionales durante su estancia en el Tribunal Constitucional, sus comienzos en la carrera fiscal; don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Consejero Permanente de Estado y Presidente Emérito del Tribunal Constitucional, bajo cuya presidencia Miguel Ángel accedió a la Secretaría General del Tribunal; don Javier Jiménez Campo, Secretario General del Tribunal Constitucional, con quien Miguel Ángel trabajó codo con codo durante más de un década desde la Secretaría General, entre otras muchas facetas, en la organización y coordinación del trabajo de los Letrados; y don Pascual Sala Sánchez, Presidente del Tribunal Constitucional, de quien Miguel Ángel ha sido un estrecho colaborador durante su presidencia. En todas las intervenciones queda patente, como el lector podrá advertir, que Miguel Ángel, en la diversidad de su actividad

profesional que cada una de ellas abarca, fue, ante todo, un ejemplar y leal servidor público, que supo transmitir a quienes le rodeaban el dinamismo, la alegría, la generosidad y la vivacidad que le caracterizaban.

A las intervenciones que hubo en el homenaje en memoria de Miguel Ángel se añade en esta publicación, a modo de semblanza, una suerte de relato sobre sus hitos profesionales más relevantes, revelador, sin duda, de la múltiple y diversa actividad por él desarrollada en los distintos ámbitos a los que, desde los quehaceres que en cada momento le ocuparon, ha prestado atención a lo largo de su prontamente arrebatada vida, tanto a nivel nacional como internacional, y de la que son una evidente muestra sus publicaciones y su participación como ponente y conferenciante en muy diferentes foros, sin que, en fin, puedan dejar de destacarse los nombramientos y distinciones que le han sido otorgados precisamente por ello.

Quiero agradecer su labor a todos aquellos que han colaborado en hacer posible la celebración del homenaje en memoria de Miguel Ángel, así como esta publicación, especialmente a doña Esther Abarca Collado y Mercedes Marugán Sanjurjo, Secretarias del Tribunal Constitucional, que han participado en la confección del *curriculum vitae* de Miguel Ángel; a don José María Sánchez Bustos, autor de la fotografía de Miguel Ángel que se incluye en este libro, que desinteresadamente ha autorizado su reproducción; a doña Margarita Beladiez Rojo, don Fernando Pastor López, Letrados del Tribunal Constitucional, y don Juan Villar Escudero, Jefe del Gabinete de la Presidencia del Tribunal Constitucional, con quienes he tenido la fortuna de compartir los pormenores de la organización del acto celebrado en memoria de una persona con cuya amistad, desde hace más de veinte años, he sido afortunadamente distinguido.

Juan Carlos Duque Villanueva

Secretario General Adjunto del Tribunal Constitucional.

TOMARON LA PALABRA

Pascual Sala Sánchez.

Presidente del Tribunal Constitucional.

Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Consejero Permanente de Estado y Presidente Emérito del Tribunal Constitucional.

Javier Jiménez Campo.

Secretario General del Tribunal Constitucional.

Aurelio Blanco Peñalver.

Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura y exLetrado del Tribunal Constitucional.

Como Presidente del Tribunal Constitucional quiero agradecer a quienes participaron conmigo en el acto en memoria de Miguel Ángel Montañés Pardo su disponibilidad para tomar entonces la palabra, uniéndose así al pesar de todos nosotros, y para ceder después el texto de sus intervenciones a fin de hacer posible esta publicación.

Pascual Sala Sánchez

Aurelio Blanco Peñalver

Agradezco al Tribunal Constitucional y, por supuesto, al Presidente del mismo, la iniciativa tomada para que pudiese tener lugar este homenaje y la amable invitación que me cursó para que interviniese en él.

Pero antes que nada, quisiera decirles a todos que nunca pensé en este día. Nunca me habría podido imaginar estar aquí, ante ustedes, participando en un homenaje motivado por el fallecimiento de Miguel Ángel Montañés. Aún hoy, creo que voy a marcar su número de teléfono, como otras tantas veces lo he hecho, y que voy a oír su voz al otro lado.

Transcurridos ya más de tres meses de aquel aciago día, lo que importa aquí y ahora es recordar la figura del amigo y del compañero que nos fue tan querido y tan súbitamente arrebatado. Y me resulta imposible plasmar con la palabra sentimientos desde lo más profundo acerca de una persona llena de humanidad, de un ilustre jurista, que sobresalió como Fiscal y como Letrado del Tribunal Constitucional.

Por muchas razones - por la amistad que me unía a él y por la admiración que le profesó -, cuando medité sobre el contenido de mis palabras en el día de hoy, abandoné la idea de acercarme a la figura de Miguel Ángel del modo más objetivo posible, de intentar distanciarme de la persona para convencerles de que la visión que les iba a dar sobre él es rotunda e indiscutible. Confieso que no lo he conseguido. Por eso he preferido intentar recordarlo con mis ojos, con la memoria que mantengo de él, con mi punto de vista personal sobre su figura.

Era Miguel Ángel un hombre dotado de una extraordinaria inteligencia y de una capacidad de trabajo abrumadora. Era respetado en todos los foros por su fuerza moral y humana. Sabía convencer con total sencillez y autoridad.

Mi aprecio y nuestra posterior amistad comenzaron por puro azar. Lo conocí aproximadamente en el mes de octubre del año 1983 cuando, recién aprobadas las oposiciones de ingreso en la Carrera Fiscal, me incorporé como alumno en prácticas a la Escuela Judicial, situada entonces en el campus de la Universidad Complutense de Madrid. Como quiera que este periodo de formación incluía una estancia en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid, el jefe de estudios de la Escuela me hizo saber que me había sido asignado como tutor un Fiscal de dicha Audiencia llamado Miguel Ángel Montañés Pardo.

Allí fui, pues, con la ilusión y expectación propia de quien comienza una nueva etapa y un nuevo quehacer en su vida. Confieso que, también, con algo de temor. Esperaba un tutor de cierta edad, serio y formal en el trato. Miguel Ángel, en cambio, era todo lo contrario a la idea que me había formado. Respiré aliviado cuando comprobé que quien iba a tutelar mis prácticas era casi de mi edad, jovial y accesible.

Obviamente yo, como todos los que tuvimos la oportunidad de trabajar a su lado, pudimos comprobar entonces que su juventud y cercanía

era compatible con una gran capacidad intelectual, que dominaba, en el marco de un discurso sereno y respetuoso con la opinión ajena, variadas materias jurídicas y no jurídicas.

Había ingresado Miguel Ángel en la Carrera Fiscal a principios del año 1982, y el 30 de septiembre de ese año fue destinado como Abogado Fiscal a la Fiscalía de la entonces Audiencia Territorial de Barcelona, en la que permaneció durante algo más de un año. Pese a la brevedad de este su primer destino, la Fiscalía de Barcelona fue para él inolvidable. No solo porque inició en ella su actividad profesional sino porque enriqueció allí su vida personal y de amistad con algunos compañeros de promoción o de trabajo, con los que mantuvo un afecto incondicional hasta el momento de su muerte. Para un aficionado al Barça, como era él, Barcelona fue una ciudad ideal para aprender y olvidar la presión de la oposición.

No obstante, la cercanía a la familia y a la tierra pesaba en él. Consiguió así trasladarse a la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid el 7 de marzo de 1983, si bien quedó retenido en Barcelona hasta el 20 de julio de ese mismo año.

Portanto, cuando conocí a Miguel Ángel, él acababa de llegar destinado a Madrid como Abogado-Fiscal. Pese a su juventud y a su corta experiencia profesional, demostraba ya entonces una sólida formación, que hacía patentes en sus escritos e informes forenses y que había adquirido, además de en la preparación de la oposición, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, en donde se licenció en el año 1980 (la misma Universidad, por cierto, en la que yo también me licencié) y, por supuesto, en esa magnífica escuela de fiscales que fue, y sigue siendo, la Fiscalía de Barcelona.

Primaba en él su condición de jurista comprometido con la Ley. Era un auténtico hombre de ley, consciente de que, solo en la supremacía de la misma, cabe encontrar el punto de equilibrio que sustente una convivencia

social. Naturalmente que tenía su propia manera de pensar y su propia visión del mundo, que nunca ocultó y que le fue respetada incluso por quienes no la compartían. Pero lo importante de su personalidad radicaba en que, en ningún momento, trataba de imponer a nadie ese perfil ni, menos aún, influyó en su actuación imparcial ante los Tribunales de Justicia.

En su compañía hice mis primeras guardias de detenidos, me adiestré en los informes orales con los primeros juicios que celebré a su lado en la Audiencia Provincial de Madrid, y entendí lo decisiva que podía resultar la labor de un buen Fiscal. Cumplió sobradamente, en fin, con el objetivo que se había propuesto de inculcarme aquellos conocimientos teóricos y prácticos que completaban mi apresurada formación y que me permitieron en adelante desarrollar mi labor profesional. Pero también compartió conmigo parte de sus vivencias. Al colaborar codo a codo con él, aprendí a conocerle, a disfrutar de su carácter espontáneo, generoso y alegre y a incorporarme, como uno más, a su círculo de colegas y amigos.

Contribuir a resolver pacíficamente los conflictos es lo que Miguel Ángel Montañés ha hecho desde aquel día de 1982 en que decidió ingresar en la Carrera Fiscal. Su talla como jurista y la dimensión entrañable y transparente de su condición de ser humano fueron los ingredientes de su éxito rotundo en el reto más difícil: conseguir una sólida formación, saber más, progresar en su carrera profesional para ser útil a la sociedad y a quienes más esperan y necesitan de un Fiscal. Él lo entendió así y lo puso en práctica.

Concluido aquel periodo, perdí transitoriamente el contacto con él. Mantuvimos alguna que otra conversación telefónica - confieso que casi siempre a instancias mías - para consultarle dudas y pedir su consejo tanto profesional como personal. También coincidimos periódicamente en los congresos de nuestra común asociación profesional, de la que fue miembro fundador y a las que siempre él acudía sin falta.

En el Boletín Oficial del Estado se publicó su promoción a la categoría de Fiscal el 6 de marzo de 1985, y el 23 de junio de 1986 fue nombrado Letrado del Tribunal Constitucional en régimen de adscripción temporal.

Mi reencuentro con él tuvo lugar en el mes de abril de 1991, cuando fui nombrado, como antes lo había sido él, Letrado del Tribunal Constitucional en régimen de adscripción temporal. Como podrán comprender, para mí fue una gran alegría volver a encontrarlo en esta casa y reiniciar una anterior amistad que, realmente, solo había quedado aletargada temporalmente.

Comencé así mi segundo aprendizaje a su lado. Pude admirar de esta manera otra de sus facetas: la de Letrado del Tribunal Constitucional. Confirmé la sólida formación jurídica que ya antes me había demostrado, pero ahora con un perfil más intenso, más profundo y crítico en el análisis de los problemas y de las soluciones y también sus dotes organizativas. Me insistía en que cualquier informe o cualquier borrador de resolución tenía que abordarlo con una perspectiva distinta de aquella a la que yo estaba acostumbrado en mi trabajo en la Fiscalía y, poco a poco, consiguió imbuirme esa perspectiva constitucional.

Seguía manteniendo Miguel Ángel, en cambio, su mismo espíritu alegre y bromista, su afición taurina y su irreductible condición de barcelonista. La plena dedicación al trabajo en el Tribunal no le impedía atender con solicitud y calma al compañero o al amigo que acudía a él en demanda de consejo y ayuda. Su rigor analítico y mental no era obstáculo para la polémica y hacía que mantuviésemos algunos puntos de vista dispares en algunas cuestiones. El de la autonomía del Ministerio Público y sus perspectivas de futuro era algo recurrente entre nosotros y me hacía ver que pese a su dedicación al Tribunal Constitucional seguía preocupado y pendiente de la evolución de la Carrera y de los problemas de nuestra Institución.

Fueron aquellos los tiempos en que algunos Letrados y Magistrados compartíamos agradables partidos de fútbol sala, aquí mismo, a la espalda de este edificio, en lo que entonces era el Colegio Mayor San Pablo-CEU. Uno de los promotores más entusiastas era Miguel Ángel.

Él no cejaba, en cambio, en su formación ni en sus estudios, como lo demuestra el hecho de que el 3 de febrero de 1992 ganase el concurso-oposición e ingresase en el cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional, y que el 27 de mayo siguiente fuese nombrado Secretario General del Tribunal.

Más tarde, Miguel Ángel y yo abandonamos el Tribunal casi por la misma época. Él lo hizo el 10 de septiembre de 1993 para incorporarse como Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, y yo el 31 de diciembre del mismo año para incorporarme a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Comenzó así una nueva faceta en la vida de Miguel Ángel Montañés como servidor público: primero en el Ministerio del Interior y, más tarde, como Consejero en la Junta de Castilla-La Mancha. Data de aquella época una importante reforma del Reglamento Taurino, asentada en buena parte en la labor y conocimientos jurídicos y taurinos de Miguel Ángel.

El Real Decreto de 20 de junio de 1997 declaró la situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal de Miguel Ángel Montañés Pardo. Había cumplido en ese momento un total de 14 años, 8 meses y 20 días en ella, incluido en este cómputo el tiempo que estuvo en situación de servicios especiales.

A pesar de todo, y de que su trabajo lo desarrollaba al servicio del Tribunal Constitucional, siempre mantuvo una relación entrañable y constante con la Fiscalía. No sólo por los amigos que dejaba en ella sino por su colaboración en publicaciones y actividades de formación con la Fiscalía

General del Estado y con el Centro de Estudios Jurídicos en los más diversos ámbitos. Así lo acreditan los artículos que publicó en la revista de “Estudios del Ministerio Fiscal” sobre “El derecho al Juez imparcial en el proceso penal” en el año 1994, “El derecho a la presunción de inocencia en la doctrina del TEDH” en el año 2000, o su intervención en cursos de formación de Fiscales en materia de “Internamientos psiquiátricos”, “Proceso laboral” (ambos en 1992), “Estatuto jurídico de detenidos y presos” (1993), “Procedimiento Abreviado” (en 1995), “Procesos de menores” (1998), jurisprudencia del TEDH (año 2000) sobre “El secreto sumarial y los medios de comunicación”, en el año 2002, sobre la “Fiscalía ante el Tribunal Constitucional” (2003), “Reformas procesales urgentes”, en 2005, y un largo etcétera.

Mi contacto con él tampoco lo había perdido, y al ingresar yo de nuevo como Letrado en régimen de adscripción temporal en el Tribunal Constitucional, el 1 de junio de 1998, volvimos a trabajar juntos. Recuerdo de aquellos tiempos el esfuerzo de Miguel Ángel, al frente de aquella suerte de “comisión de preadmisión”, creada para conseguir mayor rapidez en el examen de admisión de los asuntos, en gran parte una iniciativa suya, y en la que me integré con él. Procuraba con este modo de funcionamiento que se diese una respuesta rápida a todos aquellos recursos de amparo que, sin necesidad de mayores consideraciones, evidentemente carecían de contenido constitucional y debían de ser inadmitidos. El debate jurídico y su aportación nos enriquecía a todos los que participábamos en aquella “comisión” y contribuía a apuntalar y a completar los motivos por los que se proponía al Ponente y a la Sección correspondiente la inadmisión de un recurso o, por el contrario, su admisión por entender que era merecedor de un examen más extenso y profundo de los motivos que se alegaban en él.

Coincidió aquella época con los preparativos de sus publicaciones sobre “La presunción de inocencia”, en el año 1999, y sobre “La suspensión cautelar en el recurso de amparo”, que vio la luz en el año 2001, y con algunas de sus colaboraciones con la Universidad de Santa Cruz de la Sierra en Bolivia.

Dejé de nuevo el Tribunal Constitucional a finales del año 2001. Para entonces Miguel Ángel actuaba como Vicesecretario General del mismo poniendo en práctica sus dotes organizativas y de gestión. Se había forjado una sólida amistad entre nosotros, habíamos consolidado un grupo entrañable con otros compañeros de trabajo - alguno de los cuales aún permanece prestando sus servicios en el Tribunal - y que hemos mantenido a pesar de la distancia. Habíamos procurado durante todo este tiempo coincidir en las reuniones de la Asociación de Letrados, de la que por cierto también fue miembro fundador, y siempre que se presentaba alguna ocasión propicia para charlar, o simplemente para sentir el paso del tiempo.

Era mucho lo que había realizado Miguel Ángel durante su vida..., durante su corta vida. Su existencia, hasta entonces, había sido extraordinariamente rica en trabajo, en éxitos logrados y en experiencias vitales.

Pero su vitalismo era tal que hacía presagiar un futuro muy largo aún, lleno de éxitos profesionales y personales y, en el que, con absoluta seguridad, todavía habría de brindar a la sociedad una abundante cosecha de rendimientos como servidor público, de conocimientos y de experiencia.

Desgraciadamente, ahora solo nos queda su recuerdo. El recuerdo de sus amigos, de sus compañeros de trabajo y de todos quienes tuvimos el privilegio de compartir su compañía y su entrega.

Conservamos el recuerdo de su capacidad de vivir y de disfrutar. Nos sentimos parte de su familia, porque la amistad va creando auténticos lazos de un nuevo parentesco.

Trabajar con él, compartir su amistad en el tiempo libre, intercambiar puntos de vista, recordar experiencias pasadas o hacer proyectos comunes para el futuro fue un honor para mí y resultó una vivencia que me acompañará - nos acompañará - siempre.

Agradezco el encargo que se me ha hecho de participar en este acto de merecido homenaje en esta solemne Sala de Vistas del Tribunal Constitucional a una persona como Miguel Ángel Montañés, que como Letrado y como Secretario General Adjunto tanto ha contribuido al buen funcionamiento y al buen clima de esta casa y que se ha ido de forma prematura e inesperada. Pienso que la invitación se me ha hecho en mi calidad de Presidente emérito más antiguo, pero también por haber sido Miguel Ángel colaborador personal muy directo en los añorados años en los que fui juez constitucional, época en la que se consolidó una amistad que ha perdurado a lo largo del tiempo.

Son muchas las ideas, los recuerdos y los momentos que me asaltan sobre mi relación profesional y personal con Miguel Ángel y que me provocan sentimientos de emoción y afecto, pero también de respeto y de reconocimiento a su importante y discreta tarea dentro del Tribunal.

Mi primer contacto con Miguel Ángel Montañés fue su visita a mi despacho de Magistrado cuando aspiraba a ser nombrado Letrado del Tribunal Constitucional en régimen de adscripción temporal. Tenía entonces 27 años, que no representaba, su *curriculum* se limitaba a cuatro años de ejercicio en la carrera fiscal, en la que ingresó a los dos años de terminar su licenciatura, y su aspecto informal y sencillo no me vaticinaba un juicio final favorable a su candidatura. Sin embargo, en la larga conversación que sostuvimos pude cambiar radicalmente de opinión y verificar su excelente formación jurídica, su visión, entonces no frecuente, sobre la dimensión constitucional de los derechos procesales y sustantivos, su espíritu de trabajo y sus ganas de hacer bien las cosas. Pero también comprobé sus buenas maneras, su simpatía personal, su capacidad de relacionarse, en fin, eso que hoy se llama inteligencia emocional.

Tras ser nombrado Letrado del Tribunal Constitucional, pude comprobar que había sido una decisión muy acertada, pues Miguel Ángel Montañés se convirtió en un auxiliar imprescindible en mis funciones de juez constitucional, no sólo para consultarle frecuentemente aspectos procesales o penales de los casos examinados, en lo que demostraba un profundo conocimiento y una valiosa experiencia, sino también en muchas otras materias de Sala o de Pleno.

Pude acreditar desde el primer momento su sentido común, su juicio sereno, su falta de dogmatismo unida a un buen conocimiento de la dogmática jurídica, y también la búsqueda razonada y razonable de soluciones allí donde los asuntos ofrecían varias posibles enfrentadas, aceptando deportivamente objeciones y críticas. Destacaré también su plena disponibilidad a cualquier hora y en cualquier momento sin perder la sonrisa y facilitando de inmediato la ayuda requerida.

Miguel Ángel fue un hombre de consenso, un catalizador de buenas relaciones dentro y fuera del Tribunal Constitucional, contribuyó

positivamente al espíritu de amigable colaboración, buenas comunicaciones y francas relaciones que está en el secreto del buen funcionamiento de nuestro órgano de justicia constitucional, que reposa en gran medida en el buen funcionamiento del cuerpo de Letrados, un grupo selecto de juristas, colocados formalmente en un segundo plano y que, siendo su trabajo anónimo, ha tenido y sigue teniendo un papel imprescindible y relevante para que haya muchas y buenas decisiones imputables al Tribunal Constitucional.

Miguel Ángel ha sido arquetipo de un buen Letrado, sus altos conocimientos jurídicos en amplios sectores del ordenamiento, su capacidad de trabajo, su actitud humilde y sin búsqueda de protagonismo, su capacidad de oír y de ser oído, su fácil y ágil escritura, su actitud comprensiva y abierta facilitó mucho la tarea a los Magistrados en la adopción de decisiones. No ha sido sólo asesor, sino también consejero, amigo leal que ha sabido advertirnos de posibles errores o dislates, aun respetando las posiciones ajenas. Con discreción, con fineza, ha contribuido a consolidar una doctrina constitucional de la que los Magistrados son administradores, pero para cuya creación, mantenimiento y conservación es imprescindible la colaboración y el apoyo de los Letrados.

El Tribunal Constitucional es el mejor observatorio sobre el ordenamiento jurídico en su amplitud y es una escuela sobre la necesidad de adaptar la dogmática jurídica a realidades muy diversas y muy cambiantes. Los productos externos de la justicia constitucional son sus sentencias y autos, pero también, al menos en la época en que yo era Magistrado, muchas providencias, a veces de más de una página, en las que se sintetizaba, aclaraba y aplicaba al caso la jurisprudencia constitucional. Pero al lado de ello hay otra tarea desconocida y no menos importante, los informes de admisión, los borradores de autos o sentencias, las diversas versiones de los mismos, las notas sobre asuntos concretos, tarea ésta encomendada a los Letrados, pero con frecuencia orientada, apoyada e informada por el Secretario General como consultor de consultores.

Su buen hacer como Letrado nos hizo animarle a presentarse al concurso-oposición de Letrado de carrera o de plantilla al servicio del Tribunal Constitucional, que ganó en 1992. Poco después, al quedar vacante la Secretaría General del Tribunal Constitucional por renuncia entonces de Javier Jiménez Campo, Miguel Ángel Montañés fue nombrado el 27 de mayo de 1992 Secretario General del Tribunal Constitucional.

Quizás nadie mejor que alguien que haya sido Presidente del Tribunal Constitucional pueda valorar la importancia del puesto y de las tareas del Secretario General del Tribunal Constitucional, y también las dificultades con que se enfrenta quien lo desempeña, un cargo que no tiene parangón con los secretarios de otras instituciones, ni siquiera, aunque es algo más parecido, con el Secretario General del Consejo de Estado.

El Secretario General del Tribunal Constitucional no participa directamente en funciones jurisdiccionales, en las que intervienen los secretarios de justicia, pero las funciones jurisdiccionales del Tribunal Constitucional encuentran su fundamental apoyo en el buen hacer de la Secretaría General y de los órganos que de ella dependen. Dentro de sus cometidos se encuentran importantes tareas de apoyo al Presidente, la programación jurisdiccional, la distribución, coordinación y ordenación general sobre el trabajo de los Letrados, la dirección y coordinación de todos los servicios del Tribunal, la jefatura y régimen disciplinario del personal, la administración de los créditos, la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos, y la recopilación, clasificación y publicación de la doctrina constitucional del Tribunal en relación con el Servicio de Estudios, Biblioteca y Documentación y el Servicio de Doctrina Constitucional e Informática.

La idea subyacente es que los Magistrados del Tribunal Constitucional no se preocupen de otra cosa más que de las resoluciones jurisdiccionales, mientras que toda la estructura burocrática y de gestión que sirve de base a esa tarea se encomienda al Secretario General que, además, forma parte del Pleno gubernativo.

Miguel Ángel Montañés tuvo que asumir todas esas funciones y pudo apoyar desde dentro las buenas maneras de los servicios administrativos y el buen hacer de los Letrados, pero también corregir desviaciones y disfunciones, siguiendo la ruta ya diseñada por su antecesor. Actuó con entusiasmo y especial dedicación y como Presidente entonces puedo dar testimonio de que tuve en él un colaborador leal, un prudente consejero y un gestor eficaz y efectivo. Por eso me resistí mucho y trate de desanimarlo para que aceptara el nombramiento de Secretario General Técnico del Ministerio del Interior. Recuerdo las conversaciones que tuve con él cuando le ofrecieron ese puesto y las serias dudas que tuvo para aceptarlo, y lo hizo por un sentido de responsabilidad, dado el difícil momento en que se encontraba la seguridad en España y para contribuir a la gobernabilidad del Estado aportando sus saberes de jurista penal y constitucional. Su labor en esa nueva tarea fue encomiable y a él no le salpicó ninguno de los problemas que los responsables de Interior tuvieron al buscar por líneas algo torcidas la defensa del orden público.

De la honestidad de Miguel Ángel Montañés he sido también testigo porque cuando se estaba discutiendo por el Pleno del Tribunal la llamada "Ley Corcuera", declarada inconstitucional en parte por la Sentencia 341/1993, de 18 de noviembre, en ningún momento trató de conectar o influir o interferirse en la elaboración de esta importante sentencia, que él acató lealmente, aparte de mostrar en privado su conformidad con la misma.

Como hecho anecdótico, me permito recordar el papel que tuvo en la modificación del Reglamento taurino, lo que se ha conocido como reforma Montañés, paso importante para la modificación del régimen de los espectáculos taurinos, antes de su dispersión a través de diversos reglamentos autonómicos, sobre la que Miguel Ángel, tan partidario de la fiesta, había mostrado su preocupación.

La carrera política de Miguel Ángel continuó, primero, en la Secretaría General Técnica de los reunificados Ministerios de Justicia e Interior y luego

como Consejero en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta que en 1997 se reincorporó de nuevo al Tribunal Constitucional, optando, como él me dijo entonces, por la vocación que más le atraía, el servicio a la justicia constitucional, fuera de los avatares y de las luchas políticas.

El Tribunal Constitucional supo aprovechar su amplia experiencia administrativa al designarle, primero, Vicesecretario General y, más recientemente, Secretario General Adjunto, cargo al que se encomienda no sólo la sustitución del Secretario General, sino la importante tarea de la distribución, coordinación y ordenación general del trabajo de los Letrados en el trámite de admisión de los asuntos de nuevo ingreso.

Todos los que conocemos la tarea jurisdiccional del Tribunal Constitucional sabemos la trascendencia que tiene la fase de admisión, especialmente en los recursos de amparo, y también la dificultad de resolver *prima facie* la relevancia constitucional o no de un recurso planteado. Aunque esta tarea formalmente corresponde a los Magistrados, el volumen considerable de asuntos que ingresan cada año en el Tribunal Constitucional requiere un indispensable apoyo, que no puede ser sino de los Letrados, pero debiendo asegurarse una coordinación y consistencia de las soluciones adoptadas, tarea que ha venido desempeñando en estos últimos años con indudable acierto Miguel Ángel Montañés.

Al lado del Secretario General Javier Jiménez Campo, Miguel Ángel Montañés ha sido en estos últimos años una pieza clave para una gestión eficaz, eficiente, honesta y productiva de un personal que viene prestando ejemplarmente sus funciones en el órgano de justicia constitucional. Pero también ha sido Miguel Ángel un catalizador de buenas y amigables relaciones entre los Letrados y ha animado y apoyado las importantes reuniones anuales de la Asociación de Letrados, que han dado lugar a una serie de monografías de un valor inapreciable para el desarrollo de la doctrina constitucional.

Ha perdido el Tribunal Constitucional un colaborador indispensable, su muerte súbita, a poco de llegar a la década de los cincuenta nos ha conmovido a todos, y, desde luego, a mí mismo, que conté siempre con su amistad, su apoyo y su respeto.

Nos ha dejado su impresionante labor en este Tribunal, pero también una importante obra como jurista. Ha colaborado en diversos proyectos de mejora de la justicia en Méjico, Bolivia y Honduras, ha participado en diversos cursos universitarios y ha sido autor de un número relevante de publicaciones.

En esas publicaciones ha sabido integrar sus amplios conocimientos en materia penal y procesal con la doctrina derivada de las resoluciones del Tribunal Constitucional, sobre todo en materia de procesos de amparo, materia en la que ha dedicado especial atención a las garantías constitucionales del proceso penal desde una interpretación del complejo contenido del art. 24.2 CE. Así, ha delimitado el significado constitucional del principio acusatorio, que ha alterado sustancialmente la dinámica de nuestro proceso penal. También se ha ocupado de los aspectos procesales de la lucha contra la criminalidad organizada. Su conocida afición taurina se refleja en el comentario a la STC 100/2004, de 2 de junio: "Espantá torera y amparo constitucional". Junto a ello, en la Revista del Poder Judicial ha publicado en los últimos años, con otros Letrados, una cumplida crónica de jurisprudencia constitucional.

Sus estudios sobre la intervención de las comunicaciones, que analizan una amplia doctrina judicial tanto del Tribunal Europeo de Derechos Humanos como del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, parten del alcance del derecho al secreto de las comunicaciones, de su protección, de sus límites, así como de los presupuestos constitucionales y legales de las intervenciones telefónicas y de las comunicaciones postales, telegráficas o telemáticas, llegando a la conclusión de cuándo la

intervención ha sido lícita o cuándo incurre en una ilicitud probatoria, una de las cuestiones más importantes y debatidas en el proceso penal en la actualidad. La doctrina constitucional sobre la prueba ilícita y su alcance en cuanto a las pruebas obtenidas directa o indirectamente vulnerando derechos y libertades fundamentales, y la posible validez de la prueba desconectada de la de procedencia ilícita, han quedado perfectamente clarificadas en su estudio.

Se ha ocupado de la suspensión cautelar de las condenas penales en el proceso de amparo constitucional y de los delicados equilibrios que ha tenido que hacer el Tribunal a este respecto, en la medida en que la suspensión ha de buscar un equilibrio entre los intereses del recurrente, los intereses generales de la sociedad y los derechos de terceros, pues al tratarse de sentencias firmes la suspensión cautelar supone una perturbación del interés general. Esa suspensión tiene matices distintos respecto a resoluciones de la jurisdicción civil, de la jurisdicción social, de la jurisdicción contencioso-administrativa o de la jurisdicción penal, pero posiblemente sea en esta última materia donde la cuestión es más delicada, donde el carácter excepcional y de aplicación restrictiva se conecta con la irreversibilidad de las consecuencias de la pérdida de libertad en las condenas penales que la imponen, y que supone un límite para un derecho fundamental del condenado. De los numerosos autos relativos a estas suspensiones cautelares, Miguel Ángel ha sabido extraer unas orientaciones claras, de gran utilidad para los prácticos del Derecho, pero también para el propio órgano de justicia constitucional.

Posiblemente, la materia a la que ha dedicado mayor atención ha sido a la presunción de inocencia, un principio jurídico que la Constitución ha elevado a derecho fundamental y que ha de informar toda la actividad judicial. Para Miguel Ángel Montañés, no se trata de una presunción en sentido técnico ni tampoco de una ficción jurídica, no tiene un *valor iuris et de iure*, y no puede confundirse con el principio *in dubio pro reo*, que no está

dotado de ninguna protección constitucional. Ha analizado Miguel Ángel los tres significados diferenciados de la presunción de inocencia como garantía básica del proceso penal, como regla de tratamiento del imputado durante el proceso y como regla relativa a la prueba. Esta distinción es relevante porque no siempre la práctica judicial respeta la presunción de inocencia en el tratamiento del imputado ante el proceso penal, partiendo de la idea de que el imputado es inocente y que debe ser excepcional la restricción de sus derechos. Como es sabido, el juez de instrucción adopta con frecuencia formas inquisitivas en sus interrogatorios o, incluso, en sus resoluciones, declarando como probados hechos que pueden ser imputados al justiciable como hipótesis, pero no como hechos. En todo caso, la presunción de inocencia opera sobre todo como regla de juicio del proceso. Como Miguel Ángel nos dice, la principal vertiente del derecho a la presunción de inocencia juega como regla probatoria del proceso penal, directamente referida al juicio de hecho de la sentencia; la prueba de la culpabilidad corresponde a la acusación, imponiéndose la absolución si la culpabilidad no queda suficientemente demostrada, si la culpabilidad no ha quedado establecida más allá de toda duda razonable en virtud de pruebas que puedan considerarse de cargo y obtenidas con todas las garantías. Ello implica, por un lado, la carga de la prueba, pero también el momento de la práctica de la prueba, fundamentalmente en el juicio oral, y la regularidad en la obtención y en la práctica de la prueba, para llegar a obtener una prueba incriminatoria que pueda servir de base a una condena judicial sin perjuicio de la libre valoración de la prueba, sometida, sin embargo, a la necesaria motivación de la condena.

Estos son sólo algunos ejemplos de la labor doctrinal realizada por Miguel Ángel Montañés con un propósito pedagógico e informador claro: comunicar, sistematizar e informar de la doctrina constitucional, no sin incluir opiniones y juicios propios, desde una perspectiva del Derecho vivo que se encarna en la realidad.

Su obra está dispersa en numerosas publicaciones y no sé si de todas las ponencias presentadas en seminarios se conserva el texto escrito, pero, en todo caso, sería muy conveniente tratar de publicar un libro que contenga una selección de sus estudios más significativos.

Estoy seguro de que puedo hablar en nombre de los Magistrados, actuales y eméritos, que hemos tenido el placer de contar con la colaboración de un personaje irrepetible como Miguel Ángel Montañés, para mostrar nuestro sentimiento por su pérdida y manifestar nuestro afecto y agradecimiento por la labor realizada en este Tribunal, que todos conservaremos en nuestra memoria.

Saben ustedes que en las estelas clásicas latinas se lee a menudo la inscripción *“sea la tierra leve a tu recuerdo”*. Lo que aún dice hasta hoy la piedra antigua tal vez no sea sólo, contra la apariencia, la expresión de un remoto y piadoso deseo. Aquello fue grabado sobre todo - me gusta pensar - como un imperativo dirigido a cuantos trataron y apreciaron a quien había entrado ya, dicho también con palabras latinas de hace dos milenios, en la *“noche perdurable”*. Pero este mandato, el de evocar un nombre desprendido de quien lo llevó en vida, tan solo a medias hubiera podido entonces ser cumplido. Lo mismo ocurre ahora. El recuerdo íntimo no es conllevable, sino más bien inefable, y aunque llegara a duras penas a manifestarse no lograría nunca comunicar: se perdería, por así decir, en el camino del habla. De modo que mejor será que quede, para cada cual, al abrigo del silencio. Sólo en las afueras de la intimidad, quiero decir, puede habitar y mantenerse el posible recuerdo compartido, lo vivido por algunos o por muchos, al aire libre de lo público, en la proximidad del otro. Esto es lo que puede y debe ser hoy reunido, me parece, alrededor del nombre de

Miguel Ángel Montañés Pardo.

No se trata, sin embargo, de ofrecer una selección elogiosa del inventario de anécdotas que es al cabo, para los ajenos, toda biografía personal. Del anecdotario de cualquiera podemos guardar cada uno un capital mayor o menor, aunque sea siempre, como es inevitable, un capital en céntimos. Se trata, sin desdeñar lo que cabe llamar la historia de los gestos, de un recordar que no sea meramente ocasional, de circunstancias. Que sea, más bien, un perseverante “acordarse”. Porque “acordar”, en dos de sus significados, es tanto avivar algo en la memoria de otro como también concertarse o comprometerse con él; tiene que ver, sí, con la retención del pasado, pero igualmente con la acción en común, abierta al tiempo. Yo me propongo ahora confundir una acepción y otra. Traer hasta el presente algo de la conducta pública del jurista que ha sido Miguel Ángel Montañés, pero hacerlo no al modo luctuoso de quien exhibe un vestigio, sino como quien muestra o señala, con gravedad que quiere ser apacible, un cierto proceder que habría de servirnos, si fuéramos capaces, para juzgar y para, en primer lugar, juzgarnos en lo sucesivo. Dejó escrito Paul Valéry que *“la inteligencia es sólo la elección entre recuerdos”* y esto vale asimismo – añadido por mi cuenta- para toda potencia de ánimo que se aventure a entrar en juego en la vida práctica; de tal modo que lo valioso de cada uno acaba por ser lo valioso en cuya compañía sabe ir y que en propio interés, llegado el caso, defiende del olvido. Esto de hoy no ha de ser por mi parte, pues, una elegía. Es provecho de una lección, y no consuelo, lo que busco compartir.

Tampoco vengo aquí, por lo demás, a glosar las capacidades, muy notorias, de Miguel Ángel Montañés como jurista y como servidor público. Las capacidades de cualquiera son siempre personalísimas: caducan con el sujeto, si no antes, y por ello pueden, sin duda, llegar a ser admirables, pero no, en rigor, “modélicas”, no emulables. Me interesa más pararme algo en sus virtudes, por servirme de un lenguaje camino, temo, de lo anacrónico. Decir algo de lo que de valioso y ejemplar (y menos perecedero,

por tanto) hemos visto muchos en su estancia y en su obra en el Tribunal Constitucional. De entre esas virtudes hay una que importa mucho destacar porque sin ella, sin su ejercicio difícil, la vida institucional se empobrecería hasta ir a dar en un conformismo complaciente con los lugares comunes y con la soberanía ciega de la simple oportunidad que sale al paso.

La vida profesional de nuestro hombre transcurrió siempre en la vecindad del poder, sobre todo de ese poder que es autoridad al servicio del Derecho, el Tribunal Constitucional. En esta institución ha desempeñado, como ustedes conocen, muy exigentes responsabilidades, pero ante todo ha sido siempre, cualquiera fuese el cargo en cada momento ejercido, un letrado, un buen letrado constitucional. Aquí, un letrado no es sólo quien, con toda normalidad, es llamado a dar forma escrita a un criterio superior, lo comparta más o menos. Es también, junto a ello, alguien que, cuando corresponde y se le pide, informa, asesora o, incluso, aconseja; pero para realizar cumplidamente estas últimas tareas no basta ya con la pericia técnica; es precisa esa casi rareza que viene a ser la independencia de juicio, porque en la vida pública, no menos que en la privada, de poco nos ha de valer la palabra pasiva de quien responde sólo según lo que cree esperado, de quien se apresta incondicional a coincidir por lo que de comfortable tiene siempre la aquiescencia, de quien ve en cada consulta, acierte o no, un deseo embozado al que dar acomodo. La independencia de juicio requiere, claro está, de inteligencia (que no es precisamente lo mismo que la astucia o habilidades parejas), pero también de coraje para emanciparse de lo que Kant identificó como ese peculiar tipo de minoría de edad que puede durar toda una vida y que no es incompatible, por tanto, con lo que suele pasar por madurez; una minoridad que consiste, vino a decir, en la incapacidad para servirse del propio entendimiento sin la guía del otro y ello no tanto por carecer de ese mismo entendimiento, sino, más bien, por *“falta de resolución y valor”* para arriesgarlo con autonomía. De la virtud empeñada en aquella emancipación, como de cualquiera otra que merezca tal nombre, puede decirse que sirve justamente porque perturba o inquieta,

esto es, porque no sirve: porque, al no ser servidumbre a nada ni a nadie, ofrece con gentileza su libertad de criterio y ayuda y mejora, por ello, a quien la sabe reconocer y aprovechar. Miguel Ángel Montañés, que de primera mano conocía el orgullo y apenas la vanidad, no abdicó nunca, hasta donde sé, de su autonomía y libertad de juicio a favor de conveniencias propias y por eso sus colegas, aunque no sólo ellos, podían buscar en él consejo, es decir, ayuda sin otro interés que el de indagar - más que tener - la mejor razón ante la incertidumbre. Esta es mi experiencia directa, pero seguro que no sólo la mía. Esta es también para mí su principal lección. Así viene a ser, por lo demás, la gente necesaria, la que contribuye a detener, o a retrasar al menos, el avance, en cualquiera de sus formas, del desierto.

“Las personas pasan y las instituciones permanecen”, proclama un lugar común del que conviene desconfiar un poco. No sólo porque son los individuos los que en la historia hacen, mantienen y, de darse el caso, deshacen las instituciones, sino porque éstas no son ni más ni menos que arquitecturas de palabras, lenguaje que construye. Son las palabras, desde luego, en las que se articula y sedimenta el discurso oficial de esas instituciones; su doctrina y sus pronunciamientos, en el caso de un tribunal. Pero también las de quienes han servido en ellas con talento y con decoro (lo que no he de enfatizar que es decir mucho). Este último es un rumor de voces al que importa estar atento, pese al ruido de los días y por sobre el foso del tiempo, ya que enseñan, aunque a la vez exigen. Así fueron y son las palabras, y así fue el conversar bienhumorado y juicioso, de Miguel Ángel Montañés.

Hasta aquí algo de lo que yo puedo decir ante todos, en esta ocasión, del paso por el Tribunal Constitucional de Miguel Ángel Montañés. Aunque también - cómo omitirlo - están los amigos de tantos años, disminuidos sin él, pero a la vez crecidos en torno a su buen nombre. Ante ellos - muchos

aquí presentes -, se entenderá que sólo sea capaz de decir algo ahora si es por boca ajena. Mi préstamo verbal, para acabar, son unas pocas palabras desiderativas y lúcidas de Wallace Stevens, uno de los más altos poetas de nuestro tiempo, que se diría invitan a continuar, serenamente, como si nada hubiera pasado, pese a haber sucedido, de nuevo, lo terrible. Se abren estas palabras con el inevitable “como si” de todas las ficciones benévolas y pertenecen a uno de sus “*Poemas tardíos*”. Esto dicen: “(...) *como si todos estuviéramos sentados juntos otra vez / y hablara uno de nosotros y creyéramos todos / lo que oímos y la luz, aunque poca, fuera bastante*”. Que así sea, añadido.

Gracias por su atención.

(El paso de lo que fue de viva voz a texto impreso apenas sí consiente, en ocasiones, volver sobre lo dicho, pero permite, a cambio, alguna precisión: la mención a una “*noche perdurable*” viene de Cátulo, en la versión de su *Poesía* que se debe a Miguel Dolç; el apunte de Paul Valéry se encuentra en sus *Cuadernos*, traducidos por Maryse Privat, Fátima Sáinz y Andrés Sánchez Robayna; la muy conocida definición kantiana de la “minoría de edad” por acomodación o apocamiento está en el inicio de su opúsculo *¿Qué es la Ilustración?*, del que he tenido a la vista la edición y traducción de Roberto R. Aramayo; la versión, en fin, de los *Poemas tardíos* de Wallace Stevens es de Daniel Aguirre. En mi alusión inicial a los epitafios romanos hay, por lo demás, una paráfrasis de inscripciones más sucintas y, por lo mismo, más ambiguas: *sit tibi terra levis*.)

Pascual Sala Sánchez

Hasta su inesperado y prematuro fallecimiento el 8 de diciembre del 2011 en su pueblo de Villapalacios (Albacete) con apenas 54 años, Miguel Ángel Montañés Pardo desarrolló una fructífera carrera profesional enteramente dedicada al servicio público. La inició en la carrera fiscal y la desempeñó también en el Ministerio del Interior, del que fue Secretario General Técnico, o en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha - su querida tierra de origen - como Consejero de Economía y Administraciones Públicas. En el Tribunal Constitucional cumplió muchas etapas, desde su adscripción como Letrado en 1986, su ingreso en el cuerpo de Letrados en 1991, su labor como Secretario General en 1992 y 1993, como Vicesecretario General desde 1999 y como Secretario General Adjunto en 2011.

A su valía profesional y lealtad institucional, Miguel Ángel añadía su entusiasmo, una gran dedicación y la alegría que iluminaba todas las facetas de su vida; alegría que contagiaba a quienes tuvimos la suerte de trabajar con él. Esta institución nunca podrá expresar suficientemente la

gratitud que le debe por su valioso trabajo y lo que pierde con su ausencia. Le echaremos de menos los muchos amigos que dejó en el Tribunal y en tantos otros sitios.

Precisamente a las amistades labradas en el extranjero quisiera referirme, ya que Miguel Ángel desempeñó un papel esencial en la dimensión internacional y la proyección exterior de este Tribunal.

El Tribunal Constitucional de España no puede permanecer ajeno al resto del mundo, por lo que procura mantener relaciones de amistad y cooperación con las instituciones homólogas de otros países, además de participar en encuentros institucionales y académicos relativos a la Justicia constitucional. Miguel Ángel era muy consciente de la importancia de esta faceta de las relaciones institucionales.

Si nuestro Tribunal goza de un notable prestigio en el extranjero, de lo que son buena muestra las innumerables invitaciones a reuniones y actos de diverso tipo de órganos semejantes y del mundo académico, de manera muy destacada se debe al empeño personal y al generoso talento de Miguel Ángel. Empleó su don de gentes y su simpatía natural al servicio del Tribunal, promoviendo y contribuyendo a consolidar la red de vínculos institucionales con órganos semejantes del extranjero.

De este modo, Miguel Ángel colaboró en la preparación o participó personalmente en reuniones del Tribunal Constitucional de España con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo; en el marco de la Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos, de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional y también de la Conferencia Mundial. Desempeñó asimismo un papel muy destacado en las relaciones privilegiadas de nuestro Tribunal con el Tribunal Constitucional Federal de Alemania y con los Tribunales de Italia y Portugal. Además del - siempre excelente - trabajo preparatorio de la visita institucional y de trabajo

realizada a la sede del Tribunal alemán en noviembre de 2011, recuerdo entrañablemente la - siempre tan agradable y amena - compañía de Miguel Ángel en nuestro viaje a Karlsruhe. También recuerdo lo bien que se desenvolvía como anfitrión de nuestros colegas italianos y portugueses durante la XIII Conferencia anual "Trilateral" en octubre de 2011 en Madrid y Valencia.

Miguel Ángel siempre apoyó asimismo con convicción que el Tribunal participase, en la medida de sus posibilidades, en diversas iniciativas de cooperación internacional en el ámbito de la Justicia constitucional y de manera destacada en el marco de la Conferencia Iberoamericana.

Por ejemplo, ayudó a organizar y participó en gran parte de los seminarios que en el marco de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, y con apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, se han celebrado a lo largo de los últimos años en los Centros de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias, Antigua Guatemala, Santa Cruz de la Sierra o Montevideo. En estos seminarios, en gran parte diseñados y coordinados por él, y a los que también aportó su valiosa experiencia y talento como jurista, se trataron temas de tanta relevancia para nuestras instituciones y, muy especialmente, para los ciudadanos como son "La Justicia constitucional y los medios de comunicación", "El principio de igualdad", "Las garantías y límites constitucionales a la potestad sancionadora del Estado", "El acceso a la Justicia" o "Los procesos de tutela de los derechos fundamentales". Miguel Ángel colaboró en diversos proyectos de fortalecimiento y modernización de la Justicia constitucional en países como Ecuador, Bolivia, Honduras, Guatemala o México y fue asimismo el primer Secretario General de la "Red Iberoamericana de Letrados y Asesores Constitucionales" establecida en el 2008.

Miguel Ángel, que tuvo la oportunidad de participar en seminarios y encuentros de expertos en prácticamente todos los países

latinoamericanos, era un convencido de que la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional refleja que los países participantes forman una auténtica Comunidad, que es un logro evidente que tenemos que reconocer y continuar fomentando. Desde la diversidad de sistemas y modelos de control de constitucionalidad y de protección de los derechos y libertades fundamentales, esta Conferencia efectivamente ha servido de foro de colaboración y diálogo, ha facilitado la concertación y los lazos de cooperación entre nuestras instituciones. Con este fin ha organizado seminarios y reuniones especializadas, ha promovido la creación de redes para la gestión del conocimiento y el intercambio de experiencias, impulsado programas de capacitación así como la realización y publicación de estudios de interés para los sistemas de Justicia Constitucional iberoamericanos.

Yo también comparto la idea de que la Conferencia Iberoamericana puede contribuir a dar respuesta a las exigencias crecientes de nuestras ciudadanías en el ámbito de la Justicia constitucional. Pues el objetivo último de esta Conferencia, más allá de la mejora y el perfeccionamiento de las instituciones que reúne en su seno, es precisamente contribuir con ello a la reafirmación y consolidación de los principios y valores básicos del Estado democrático de Derecho, al correcto funcionamiento institucional de los poderes y a una mayor eficacia y garantía de los derechos y las libertades de la persona. En esto creía Miguel Ángel.

En definitiva, Miguel Ángel no era un jurista ni un funcionario anónimo, aislado en su despacho, sino una persona con una gran sensibilidad social, comprometido con los problemas de nuestra sociedad democrática y de nuestro mundo. Su papel en la proyección exterior del Tribunal Constitucional hizo de él un gran embajador de nuestro Tribunal y - ¿por qué no? - de España. Fue un estupendo compañero de viaje que procuró contribuir con su profesionalidad, su talento y sus virtudes a que las instituciones estén al servicio de los ciudadanos y de la dignidad de la persona.

SEMBLANZA PROFESIONAL

Miguel Ángel Montañés Pardo (Villapalacios, Albacete, 1957-2011) se licenció en Derecho en la Universidad de Granada en 1980. Ingresó en la Carrera Fiscal como Abogado Fiscal en 1982 y prestó servicios en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona y Madrid. Fue promovido a la categoría de Fiscal en 1985. En 1986 se incorporó al Tribunal Constitucional como Letrado de adscripción temporal y en 1992, tras superar el correspondiente concurso-oposición, ingresó en el Cuerpo de Letrados, siendo nombrado poco tiempo después (mayo de 1992) Secretario General; cargo que desempeñó hasta que en septiembre de 1993 solicitó el cese al ser nombrado Secretario General Técnico del Ministerio del Interior. También en 1993 obtuvo destino en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, puesto en el que desde su toma posesión estuvo en servicios especiales.

Durante los años 1993 a 1996 Miguel Ángel Montañés desempeñó altos cargos en la Administración Pública. Además de Secretario General Técnico del Ministerio del Interior (septiembre de 1993 a junio de 1996) fue, posteriormente, Consejero de Economía y Administraciones Públicas en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (marzo de 1996 a marzo de 1997). En abril de 1997 se reincorpora a su puesto de Letrado del Tribunal Constitucional, siendo nombrado Vicesecretario General en octubre 1999 hasta abril de 2011, que es nombrado Secretario General Adjunto.

Fue Profesor colaborador de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), donde impartió cursos de Especialidad y Maestría en materias de Derecho Penal y Derecho Constitucional (1998-2004) y Profesor de la Escuela de Verano Juan Carlos I, de Antigua, Guatemala, (2005). Entre su actividad docente debe destacarse también la desarrollada como Director del curso del Colegio de Abogados de Madrid “Tutela de los Derechos Fundamentales: El Proceso de Amparo Constitucional (2003 – 2011)” y la que realizó como Coordinador de muchos seminarios de Justicia Constitucional en Iberoamérica organizados por el proyecto EUROsocial Justicia, la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional

o por los distintos Centros de Formación de la Cooperación Española.

Asimismo participó y coordinó diversos Proyectos de Fortalecimiento de la Justicia Constitucional en Iberoamérica y fue Secretario General de la “Red Iberoamericana de Letrados y Asesores Constitucionales” (2008).

Impartió numerosos cursos y conferencias y es autor de importantes publicaciones

Publicaciones

1. Libros y publicaciones en obras colectivas:

- *Código Penal. Interpretación jurisprudencial y legislación complementaria*, (en coautoría con J. Garberí, [Coord.], A. Blanco, J. Díaz-Maroto, B.J. Feijoo y J. Polo), Bosch, Barcelona, 1999.

- *La intervención de las comunicaciones: doctrina jurisprudencial*, Cuadernos Aranzadi del Tribunal Constitucional, Pamplona, 1999.

- *La presunción de inocencia: análisis doctrinal y jurisprudencial*, Aranzadi, Pamplona, 1999.

- “Jurisprudencia del Tribunal Constitucional en procesos de amparo” (en coautoría con Julio Díaz-Maroto y Villarejo, Ignacio Villaverde Menéndez, Antonio Rafael Cuerda Riezu y Ángel Gómez Montoro), *La supletoriedad del derecho estatal, Actas de las VI Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional*, Tribunal Constitucional / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1999, págs. 205-293.

- *La suspensión cautelar en el recurso de amparo: prontuario de jurisprudencia constitucional*, Cuadernos Aranzadi del Tribunal Constitucional, Pamplona, 2001.

- “Procesos constitucionales. (Crónica de jurisprudencia septiembre 2000-julio 2001)”, *Las libertades de información y de expresión. Actas de las VII Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional*, Tribunal Constitucional /Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2002 págs. 405-496.

- “La presunción de inocencia” (en coautoría con J.M. Sánchez Tomás), *Comentarios a la Constitución Española, XXX Aniversario*, Directores M.E. Casas Baamonde y M. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Fundación Wolters Kluwer, Madrid, 2009, págs. 685-701.

- “Artículo 102”, en *Comentarios a la Constitución Española, XXX Aniversario*, Directores M.E. Casas Baamonde y M. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Fundación Wolters Kluwer, Madrid, 2009, págs. 1673-1681.

- “Artículo 120”, en *Comentarios a la Constitución Española, XXX Aniversario*, Directores M.E. Casas Baamonde y M. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Fundación Wolters Kluwer, Madrid, 2009, págs. 1863-1871.

2. Artículos y otras publicaciones:

- “L’influence de la doctrine constitutionnelle sur la protection des droits et des libertés”, *La re-decouverte de l’Espagne*, [en coautoría con Vicente Gimeno Sendra], *Ena amensuel*, núm. 232, 1993, págs. 26 y 27.

- “Algunas consideraciones sobre la Ley de Seguridad Ciudadana a la luz de la jurisprudencia constitucional”, *Colex, Estudios de Jurisprudencia*, núm. 8, 1993, págs. 75-84.

- “El derecho al juez imparcial en el proceso penal”, *Estudios del Ministerio Fiscal: Cursos de Formación*, núm. 1, 1994, págs. 340-359.

- “La suspensión cautelar de las condenas penales en el proceso de amparo constitucional: análisis jurisprudencial”, *Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional*, T. IV, 1998, págs. 45-66.

- “El derecho a la presunción de inocencia en la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, *Estudios jurídicos, Ministerio Fiscal*, núm. 5, 2000, (ejemplar dedicado a: *Especialización en la jurisprudencia del Tribunal de Derechos Humanos; Presente y futuro del Ministerio Fiscal: apuntes para la reforma de su Estatuto*), págs. 267-302.

- “La suspensión cautelar de las resoluciones judiciales en el proceso de amparo constitucional: análisis jurisprudencial”, *Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional*, T. I., 2000, págs. 1927-1958.

- “Aspectos procesales de la lucha contra la criminalidad organizada”, *Harlax: Ertzainaren lanbide aldizkaria = Revista técnica del Ertzaina*, núm. 39, 2001, págs. 28-75.

- “Las garantías constitucionales del proceso penal: el principio acusatorio”, *Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional*, T. I, 2002, págs. 1965-2002.

- “Crónica de Jurisprudencia Constitucional” desde 1er. trimestre 2004 al 2º trimestre 2009, *Revista del Poder Judicial*, núms. 74 (2004) a 89 (2009), [en coautoría con H. Losada González y J.M. Sánchez Tomás].

- “Espantá torera y amparo constitucional: a propósito de la STC 100/2004, de 2 de junio”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 79, 2007, págs. 263-278.

- “La ‘especial trascendencia constitucional’ como presupuesto del recurso de amparo”, *Otrosí – Foro de Opinión*, núm. 1, 2010, págs. 28-75.